



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 019-2021-GRA/CR

Ayacucho, 13 DIC 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 25 de noviembre de 2021, trató el tema relacionado al Dictamen N° 004-2021-GRA/CR-CPEAL: Aprobar el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2022", que contempla los componentes de prevención del delito, fiscalización administrativa, sistema de justicia penal y atención a víctimas, por tanto, se encuentra alineado a lo establecido en PNSC 2019-2023 y Directiva N° 009-2019-IN-DGSC; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú consagra en el artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en artículo 44° señala que entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar General que se fundamenta en la justicia y en el Desarrollo integral y equilibrado de la nación;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos";

Que, el artículo 46° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define al Plan de Acción de Seguridad Ciudadana como instrumento de gestión que orienta al quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito nacional; instrumento que deben estar alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", que conforme a las Disposiciones Específicas en el numeral 7.6.2 dice "El Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana..."; la citada Directiva, tiene como finalidad, garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades



Ordenanza Regional N° 019-2021-GRA/CR

involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...). Artículo 12° establece que El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) tiene por función: b). Aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que sean propuestos por la Secretaría Técnica; Artículo 17° inciso a), del mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana"; Artículo 19° inciso d) Presentar el proyecto de Plan Regional de Seguridad Ciudadana al CORESEC para su aprobación;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015- IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015, la cual establece cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los comités de seguridad ciudadana";

Que, mediante Oficio N° 019-2021-GRA/CR-CPEAL/HLN-P, el señor Presidente de la Comisión Permanente de Ética y Asuntos Legales, presenta al Consejo Regional el Dictamen N° 004-2021-GRA/CR-CPEAL: Aprobar el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2022", que contempla los componentes de prevención del delito, fiscalización administrativa, sistema de justicia penal y atención a víctimas, por tanto, se encuentra alineado a lo establecido en PNSC 2019-2023 y Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, en atención al Oficio N° 536-2021-GRA/GR-ODN, de fecha 27 de octubre de 2021, presentado por el Gobernador Regional de Ayacucho - C.P.C. Carlos Alberto Rúa Carbajal, quien solicita la aprobación del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - Ayacucho 2022", por haber sido considerado como APTO PARA SU IMPLEMENTACION, mediante Informe N°000037-2021-/IN/DGSC/DDEPS/ETPP/MEF; adjunta a la iniciativa el Informe N° 031-2021-GRA-GR-ODN de fecha 26 de octubre de 2021, del Responsable de la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ayacucho respecto al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana-2022; finalmente el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con Opinión Legal N° 60-2021-GRA/GG-GRAJ-DWJA, de fecha 04 de octubre de 2021, opina se declara procedente, la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana-2022;

Que, mediante el Oficio N° 000773-2021/IN/VSP/DGSC el Director General de Seguridad Ciudadana - DGSC del Ministerio del Interior, remite la Revisión del PARSC 2022 de la Región Ayacucho el cual se encuentra apto para la implementación, adjunta el Informe N° 00037-2021/IN/DGSC/DEPSC/ ETPP/MEF de fecha 23 de junio de 2021, el cual indica que la Formulación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022 del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 aprobado mediante el DS. N° 013-2019-IN del 20JUN2019, principal documento de acción del Estado Peruano para fortalecer la seguridad ciudadana, ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN" a nivel de la Región Ayacucho;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia; asimismo el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28698 y Ley N° 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros aprueba la siguiente:

Ordenanza Regional N° 019-2021-GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2022", para la Región Ayacucho, conforme dispone el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, aprobada por Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN; que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2022, debiendo informar al Consejo Regional, sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, adoptar las medidas necesarias para la implementación del "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2022", de la Regional Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, la presente Ordenanza Regional a la Dirección General de Seguridad Ciudadana - DGSC del Ministerio del Interior, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), así como a las demás instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuníquese y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR